

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

1374 Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, para financiación de construcción de Estación de Servicio e Instalaciones Anexas en el Centro Integrado de Transporte de Murcia.

Convenio entre la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, para financiación de construcción de Estación de Servicio e Instalaciones Anexas en el Centro Integrado de Transporte de Murcia.

En Murcia, 28 de diciembre de 2009.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ballesta Germán, Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de su nombramiento por Decreto n.º 40/2008 de 25 de septiembre, suplemento número 5 del B.O.R.M. n.º 225, de 26 de septiembre de 2008, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional, expresamente autorizado para suscribir el presente Convenio por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de noviembre de 2009.

Y de otra D. Pedro Díaz Martínez, en su condición de Presidente de la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar el presente convenio y a tal efecto,

Exponen

I.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencias exclusivas en materia de transporte de conformidad con lo que dispone el Estatuto de Autonomía, y está interesada en la adopción de medidas que permitan mejorar las condiciones de competencia del sector y coadyuven a resolver los problemas estructurales derivados de la elevada atomización e inadecuada dimensión de las empresas.

El combustible es uno de los componentes más importante en la estructura de costes del transporte por carretera, alcanzando hasta el 31% del total para un vehículo articulado frigorífico, según los datos referidos a 30 de abril de 2009 del Observatorio de Costes del Sector del Transporte de Mercancías por Carretera del Ministerio de Fomento.

La elevada atomización del sector y la escasa dimensión de las empresas, no les permite una posición adecuada para poder realizar acuerdos ventajosos con los operadores de suministro de combustible, lo que viene a incidir directamente

en la competitividad de un sector que resulta decisivo en el desarrollo de la economía regional por su carácter dinámico y decididamente exportador.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio viene desarrollando un programa de ayudas para la implantación de estaciones de servicio dispensadoras de gasóleo, o la mejora de sus instalaciones, en Centros de Transporte de la Región, como Molina de Segura, Caravaca de la Cruz, Jumilla, Torre Pacheco, etc., en el marco general de instalaciones al servicio de los transportistas y de los vehículos cuyo objeto es el apoyo al sector en cuanto a las inversiones en equipamientos y la necesidad de reducción de otros costes variables, entre ellos los precios de combustible, potenciando las ventajas de la concentración de actividad y la gestión indirecta por las asociaciones de transportistas.

Y todo ello, sin perjuicio de su carácter público, esto es, que estas infraestructuras y equipamientos pueden ser utilizadas para cualquier vehículo de transporte o por transportista legalmente establecido.

En este sentido, la entidad CITMUSA que gestiona el Centro Integrado de Transportes de Murcia tiene previsto en la zona de equipamientos del Centro destinada al servicio de las empresas transportistas y los vehículos, el uso de la parcela 2.2 para la instalación de una estación de servicio de combustible y otras dependencias auxiliares vinculadas, a cuyo fin ha cedido a FROET el uso de esta parcela de su propiedad para la construcción, gestión y explotación de la Estación de Servicio del Centro Integrado de Transportes.

II. FROET es una organización empresarial constituida en 1982 que agrupa en su seno ocho asociaciones con más de 1.400 empresas afiliadas cuya actividad es el transporte por carretera de mercancías y viajeros y actividades auxiliares y complementarias del mismo. Su finalidad es la defensa de los intereses de sus asociados en el marco de una economía de mercado y libre empresa.

Como entidad representante del transporte por carretera en la Región de Murcia, es el interlocutor reconocido por la administración, las organizaciones sindicales y entidades públicas y privadas.

Además de los intereses generales del sector, FROET, con las características de una entidad sin ánimo de lucro, presta aquellos servicios que son útiles o necesarios para el desarrollo de la actividad del transporte por carretera, siendo la primera organización del transporte de España en obtener la certificación de calidad según la norma UNE EN ISO 9002.

Entre los servicios prestados por FROET relacionados con la materia destaca la gestión y explotación de la Ciudad del Transporte de Molina de Segura que incluye la estación de servicio, teniendo en la actualidad la concesión de su gestión y explotación.

En el tiempo de funcionamiento de esta estación de servicio, desde enero de 2005 a la actualidad, han sido dispensados más de 57 millones de litros de gasóleo, con un precio por litro sensiblemente inferior al precio medio de mercado de las estaciones de servicio de la Región de Murcia, suministrando dicho combustible a más de 1000 empresas de transporte de la Región, permitiéndoles una mejora sustancial en la competitividad consecuencia del ahorro disfrutado.

De otra parte, esta es la tendencia general observada, dado que excepcionado el suministro propio de las grandes empresas del transporte, la mayor parte de los transportistas aprovechan las instalaciones de los centros de transportes para

el suministro de los vehículos en origen y en la medida de lo posible en tránsito para la reducción de costes, amén de aprovechar la concentración en la oferta de carga que se produce por la proximidad de la ubicación de estos centros a las grandes plataformas industriales y logísticas.

III.- Atendiendo a estas necesidades la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio y con el fin de favorecer la competitividad de las empresas de transporte y completar los servicios existentes en el Centro Integrado de Transportes de Murcia ha considerado necesario disponer en el mismo una estación de servicio de combustible, para uso público sin mayor restricción que las que se desprendan de las normas de funcionamiento del Centro, de modo que se de servicio, tanto a las empresas ubicadas en el Centro como a los transportistas que acceden al mismo y los que se encuentran en tránsito.

Por todo ello, se dispuso en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2009 una subvención directa a FROET para la realización de infraestructuras y servicios de apoyo al transporte de mercancías por carretera, aplicable a la construcción de instalaciones auxiliares al servicio de los transportistas en las que se encuadra la construcción de la Estación de Servicio del Centro Integrado de Transportes de Murcia.

A estos efectos, FROET ha elevado el anteproyecto técnico de "Construcción e Instalaciones para Estación de Servicio y zonas anexas" a realizar en la parcela 2.2 del Centro Integrado de Transportes de Murcia ocupando una superficie de 5.849, 45 m², que tiene un importe de ejecución por contrata de 611.760,80 euros y dispone la ejecución de una estación de servicio con marquesina y vías de suministro para siete calles, 4 para vehículos pesados, 4 para vehículos ligeros y una compartida para furgonetas y vehículos ligeros, además de edificio anexo de servicios con destino a cobro de suministro y control, tienda con aseos, oficina y almacén, aseos masculino y femenino-minusválidos con acceso exterior, así como instalaciones anexas consistentes en compresor, 2 postes para dotación de aire y agua y un separador de hidrocarburos.

IV.- A tal fin, por la concurrencia de la voluntad de ambas partes, formalizan el presente Convenio al amparo de lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 3.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente Convenio la ejecución de las obras de "Construcción de Estación de servicio e Instalaciones anexas en el Centro Integrado de Transportes de Murcia", estableciendo la financiación y el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y FROET para su realización.

Segunda.- Financiación.

El importe total de las obras se evalúa en seiscientos once mil setecientos sesenta euros con ochenta céntimos (611.760,80 euros).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará la cantidad de 400.000 euros a la Federación Regional de Organizaciones Empresariales de Transporte de Murcia, FROET, C.I.F G300082358 en virtud de la subvención nominativa contemplada en los Presupuestos Generales de la Comunidad

Autónoma de Murcia para el año 2009, con cargo a la partida presupuestaria 14.05.00.513A.777.60, subproyecto de gasto n.º 39.442.

Esta anualidad tiene el carácter de pago anticipado y se hará efectiva a la firma del Convenio.

FROET, aportará la cantidad restante de 211.760,80 euros, en el período de ejecución de las obras.

En virtud el artículo 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no será necesario que dicha Federación presente garantías en caso de anticipos pendientes de justificar.

Tercera.- Obras e instalaciones

FROET elevará en el plazo de 1 mes desde la firma del Convenio un proyecto constructivo en desarrollo del anteproyecto elevado, redactado por técnico competente y visado por el Colego Oficial correspondiente, para toma de conocimiento de la Dirección General de Transportes y Puertos, con especial incidencia en las condiciones técnicas señaladas en el Anejo al presente Convenio. Igualmente FROET elevará, conforme se vaya produciendo la siguiente documentación: licencia municipal de las obras, contrato de obras con la justificación del presupuesto resultante, acta de replanteo e inicio de las obras y programa de los trabajos exigido a la empresa adjudicataria hasta su finalización.

FROET se encargará de la contratación y ejecución de las obras, sin perjuicio del seguimiento de la actuación por parte de los servicios de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Igualmente FROET será responsable de la gestión y explotación de las instalaciones, así como de su conservación y mantenimiento durante su vida útil, en las condiciones que tuviera establecidas con CITMUSA.

Cuarta.- Modificaciones en las obras y en los gastos previstos.

Las modificaciones en las obras y en los proyectos serán remitidas a la Dirección General de Transportes y Puertos con la suficiente antelación al objeto de verificar el cumplimiento del objetivo y la finalidad para la que se otorga la subvención.

Si el importe final de las obras es inferior a la cantidad de 611.760,80 euros, se reducirá la aportación final de la Consejería de forma proporcional a la asignación señalada en la cláusula segunda, por la diferencia entre el presupuesto del Convenio y el coste de las obras, en cuyo caso FROET deberá reintegrar el exceso anticipado.

Si el importe de adjudicación de las obras es inferior al presupuesto inicial de 611.760,80 euros, la baja se descontará proporcionalmente de la aportación de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, como en el caso anterior, salvo que con posterioridad se produzca un exceso de liquidación o proyecto modificado en cuyo caso la aportación de la Consejería podrá aumentarse de forma proporcional a la asignación señalada en la cláusula segunda por la diferencia, hasta el límite máximo de 400.000 euros y siempre que previamente se apruebe la variación producida por la Dirección General de Transportes y Puertos.

Si el coste final de las obras supera el importe de 611.760,80 euros, FROET aportará en exclusividad el exceso que se produzca.

Quinta.- Justificación de la subvención.

FROET justificará antes del 31 de diciembre de 2010, ante la Dirección General de Transportes y Puertos, la aplicación de los fondos objeto de este Convenio, presentando documentación suficiente que acredite los gastos realizados en las obras de construcción de la estación de Servicio e Instalaciones anexas en el Centro Integrado de Transportes de Murcia y, como mínimo, la siguiente:

- Certificaciones de obra expedidas por la Dirección Facultativa de las obras.
- Facturas emitidas por la empresa constructora correspondientes a las certificaciones de obra.
- Resguardos bancarios de los pagos efectuados por FROET a la empresa constructora.
- Proyecto de liquidación de las obras redactado por la Dirección Facultativa, con indicación de las modificaciones aprobadas y las actas de precios contradictorios o precios nuevos resultantes.
- Acta de Recepción de las obras.
- Certificación final y de liquidación.

Sexta.- Comisión de seguimiento

A efectos del seguimiento de la correcta ejecución del objeto de este convenio, y tomar las decisiones que procedan sobre las modificaciones o incidencias que se produzcan en el desarrollo de las obras y de la aplicación de los fondos establecidos para su financiación en orden a la justificación de la subvención, se constituirá una Comisión de Seguimiento.

Esta Comisión estará presidida por el Director General de Transportes y Puertos o persona en quién delegue, actuando como vocales el Subdirector General de Transportes y el Jefe de Unidad de Asesoramiento Técnico y tres representantes nombrados por la otra parte.

La Comisión dispondrá las medidas oportunas para que el seguimiento de la actuación pueda ser contrastado directamente "in situ" por técnicos de la Dirección General.

Séptima.- Vigencia temporal.

Las obras de Estación de Servicio e Instalaciones anexas en el Centro Integrado de Transportes de Murcia estarán finalizadas y puestas en servicio con anterioridad al 31 de diciembre de 2010, salvo causas sobrevenidas no imputables a FROET en cuyo caso se justificará por la Comisión de Seguimiento la ampliación de plazo necesaria, que no podrá ser superior a seis meses. Pasado este plazo se procederá a la resolución del Convenio, con pérdida de la subvención no justificada y reintegro de las cantidades correspondientes. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, si bien sus efectos se producirán desde el 1 de enero de 2009 y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2010.

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

FROET, como beneficiaria de la subvención queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Régimen sancionador.

FROET quedará sometida al régimen sancionador establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Décima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y según lo establecido en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de 2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asimismo procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Undécima.- Resolución de conflictos.

De conformidad con lo previsto en el apartado j) del art. 4.º, del Decreto 56/1996, de 24 de julio, sobre Registro General de Convenios de la Región de Murcia, las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa para la resolución de las controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de este Convenio.

Y para que conste y surta efectos entre las partes, firman el presente Convenio, en la fecha y lugar al principio indicados,

El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, José Ballesta Germán.—El Presidente de FROET, Pedro Díaz Martínez.

ANEJO: Condiciones Técnicas específicas para el proyecto constructivo.

FROET elevará a la Dirección General de Transportes y Puertos en el plazo de 1 mes desde la firma del Convenio un proyecto constructivo de la "Estación de Servicio e Instalaciones anexas del Centro Integrado de Transportes de Murcia" con especial incidencia en las siguientes condiciones técnicas respecto del anteproyecto elevado:

1.- Se concretará la superficie de parcela adscrita a la Estación de Servicio dentro del cómputo total de la parcela 2.2 del Centro Integrado de Transportes de Murcia, con independencia de futuras ampliaciones en posibles zonas anexas para lavadero y otros servicios.

2.- Se aportarán todos los perfiles longitudinales y transversales con indicación de rasantes y cálculo de superficies de las secciones en desmonte y terraplén para justificar el cálculo del movimiento de tierras y el adecuado drenaje de la plataforma.

3.- Ídem, plano completo de las entradas y salidas desde la red viaria principal, atendiendo a las necesidades funcionales y de capacidad del carril de acceso a la instalación, adyacente a la vía principal, y a los radios mínimos de giro de los vehículos pesados. Análisis de circulaciones en el interior de la estación de servicio con señalamiento de las calles de entrada-salida a los surtidores y la protección de las isletas mediante la señalización horizontal necesaria, y vertical, en general para toda la estación. Ídem para la zona de estacionamiento de turismos, e itinerarios peatonales diferenciados.

4.- Se aportará el Anejo de Estudio Geotécnico, justificativo de la explanada de firme escogida, y necesario para el cálculo de las cimentaciones de la edificación y de la marquesina.

5.- Aportar el cálculo de IMD de pesados para justificar la categoría del tráfico en el dimensionamiento del firme.

6.- Puede resultar insuficiente el espacio destinado a aseos públicos (una sola cabina para aseos masculinos y otra para femenino-minusválido), debiendo preverse una ampliación de las instalaciones proyectadas en una fase posterior

o modificar la distribución actual reordenando el espacio de informática para ampliar los aseos masculinos, y el de almacén, en su caso, para aseos femenino-minusválidos. Debe grafarse la localización del botiquín para primeras urgencias.

7.- Plano 10 de anteproyecto: definición de la longitud del tanque y del material granular bajo el pavimento. Interesan planos de detalle de alumbrado, de uniones en estructura, de cubierta de lucernario, separador de hidrocarburos, cuneta de drenaje y en su caso imbornales, de impermeabilización solera de tienda además de la grava dispuesta, detalles de compresor y modelos de tomas de agua y aire, etc. En planos se concretarán los materiales de cubierta y cerramientos. Los detalles de tabiquería en planos estarán en consonancia con las unidades proyectadas y presupuestadas.

7.- Resulta conveniente conectar las bajantes de cubierta con la red de alcantarillado. En plano de drenaje se grafará la dirección de circulación de las escorrentías de agua de lluvia y la recogida mediante cuneta ubicando ésta última y su vertido a la red. Habrá de justificarse la innecesariedad de un colector de recogida intermedio en función de las pendientes, longitud de recorrido y afección al firme.

8.- Igualmente se remitirán a la Dirección General los proyectos específicos de instalaciones que fueran necesarios señalados en el apartado 14 del anteproyecto, con la justificación correspondiente del presupuesto de las obras.

9.- Las mediciones se deducirán directamente de los planos por lo que éstos habrán de ser lo suficientemente descriptivos, y se incluirán en el proyecto o en anexo aparte las mediciones desglosadas para sus distintos componentes parciales cuyas unidades se justificarán por sus dimensiones medibles, al objeto de facilitar el seguimiento de las obras mediante el reflejo de las mediciones en las certificaciones, con este mismo formato.

Se aportará anejo de justificación de precios con una descomposición suficiente, al objeto de resolver incidentes en la liquidación de la obra y poder fundamentar en los precios base de los materiales o en los rendimientos de maquinaria y mano de obra, los nuevos precios que pudieran plantearse en el desarrollo de las obras.